

Nota Interior: 20 de agosto de 2020

Asunto: Días adicionales de vacaciones consecuencia

de la lucha contra el Covid-19

Origen: Dirección General de Personal.

Ámbito de aplicación: Servicios Centrales del SAS

Áreas de Gestión Sanitaria

Hospitales.

Distritos de Atención Primaria.

Centros de Transfusión, Tejidos y Células.

Con fecha 10 de agosto de 2020 se ha publicado el Acuerdo de 4 de agosto de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de fecha 10 de julio de 2020 por el que se adopta la retribución para el personal del Servicio Andaluz de Salud en concepto de productividad por haber estado al frente de la pandemia del COVID-19 y contribuido a su control, así como el reconocimiento a las horas de dedicación fuera de su jornada habitual que han tenido que desarrollar bajo la modalidad de jornada complementaria o dentro de esta en la modalidad de atención continuada por turnicidad, sábados, domingos o festivos y otras medidas adicionales (BOJA n°153).

En él se acuerda que "Los profesionales que han estado trabajando durante el período de pandemia, en puestos relacionados directa o indirectamente con la gestión contra el COVID, recibirán una compensación en forma de descanso de un día de libre disposición por mes trabajado (máximo 4 días). El disfrute ha de realizarse antes del 31 de enero de 2021."

Desde la publicación del mencionado Acuerdo los profesionales podrán solicitar los días que le correspondan y se autorizarán teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- Los profesionales generarán el derecho al disfrute de un día adicional por cada 30 días trabajados entre los meses de marzo a junio de 2020.
- Se excluirán del cómputo a tener en cuenta para determinar el número de días a los que se tiene derecho los períodos de inactividad (permisos sin sueldo, excedencias), los permisos por deber inexcusable, los de incapacidad temporal por contingencias comunes, excepto las consideradas por el INSS como accidente de trabajo a efectos retributivos.
- Sí se tendrán en cuenta para determinar el número de días a los que se tiene derecho los períodos relacionados con la maternidad y paternidad.
- Se podrán disfrutar hasta el 31 de enero de 2021.

Código:	6hWMS900PFIRMAZiUoyv6Xi4BelMUW	Fecha	20/08/2020
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2



- Cada día adicional se ha de computar como siete horas de trabajo en cada día efectivo que correspondiera trabajar considerándose inhábiles los descansos que le correspondieran, sin perjuicio del turno asignado o de la prestación de servicios de urgencias.
- El no disfrute de estos días adicionales no generará el derecho a su abono.

Se está creando una nueva incidencia en el programa Turnos para la mecanización de estos días. Es la VCD "días adicionales COVID". Hasta que la incidencia esté disponible habrá que realizar el control de estos de forma manual.

## LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL

P.S. El Director General de Asistencia

Sanitaria y Resultados en Salud

(Resolución de la Dirección Gerencia del SAS de 03/07/2020)

Código:	6hWMS900PFIRMAZiUoyv6Xi4BelMUW	Fecha	20/08/2020
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2

